

Co. Ltd.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos anular, como anulamos, los Acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 ("BOPI" de 1 de noviembre) y de 13 de junio de 1980 ("BOPI" de 16 de septiembre), éste confirmatorio del anterior al desestimar reposición, Acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Moorgate Tobacco Co. Limited», la marca 865.509, "Kent Golden Lights" con gráfico, para "tabaco y productos del tabaco, incluidos cigarrillos, cigarros y tabaco de pipa", clase 34, y, en su lugar, otorgamos esta concesión; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2814** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.596/1981, promovido por «Owens Illinois, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.596/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Owens Illinois, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de agosto de 1980 y de 25 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo presentado en nombre de "Owens Illinois, Inc.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de agosto de 1980 por la que se deniega la inscripción de la patente de invención de un método mejorado para preparar una superficie conformadora de vidrio que define una cavidad de un molde metálico para conformar vidrio caliente, y la 25 de septiembre, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a aclarar la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conformes de derecho, por no ser procedente la concesión de la patente solicitada; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2815** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 467/1983, promovido por «Colamco, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 467/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colamco, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1982 y 19 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Colamco, Inc.», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de enero de 1984, resolviendo en reposición la pronunciada por el mismo Registro en 2 de julio de 1982, por medio de la cual acordó denegarla el registro de la patente de invención número 498.516, cuyo título es un método de fabricación de un artículo estratificado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2816** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.140/1985, promovido por la Entidad «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.140/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1981 y 12 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa-Rocio, en nombre y representación de la Entidad «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1981, que concedió la inscripción del nombre comercial "Exportaciones Fruterías Sanchís Ferrada, Sociedad Limitada" (EXFRUSA), y contra la desestimación del recurso de reposición con fecha 12 de julio de 1985, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, no procediendo su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2817** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 275/1986, promovido por la Entidad «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 275/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1984 y 19 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1984, ratificado en reposición por el de 19 de junio de 1986, denegatorias del acceso registral de la marca número 1.041.161 "New Baby", por su semejanza con la ya registrada "Baby", a la vez que declaraban la compatibilidad de "New Baby"

con las opuestas por el recurrente, "New Man" y "Mewman", confirmando y ratificando tales acuerdos por ser conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2818** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 522/1988, promovido por «Fabrimalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 522/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Fabrimalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1986 y 21 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Sans Coll, en representación de «Fabrimalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1988, que desestimó reposición contra otra anterior de 5 de mayo de 1986, que concedió la marca número 1.093.811, «Miss Bonser», y confirmamos tales resoluciones, sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2819** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.193/1986 (nuevo 1.531/1989), promovido por «Tyrolit Schleifmittelwerke Swardovski Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.193/1986 (nuevo 1.531/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tyrolit Schleifmittelwerke Swardovski Kg.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tyrolit Schleifmittelwerke Swardovski Kg.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1985 a que este recurso se contrae, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2820** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.474/1986 (nuevo 1.589/1989), promovido por «Inka Cosmetic, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.474/1986 (nuevo 1.589/1989) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inka Cosmetic, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1985 y 30 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Inka Cosmetic, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del nombre comercial número 101.141, «Inke, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2821** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1986 (nuevo 1.638/1989), promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1986 (nuevo 1.638/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.040.480, «Tabacorenta» para la clase 16; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.